



Resolución de Oficina de Administración Nº 00004-2019-SENACE-GG/OA

Lima, 14 de enero del 2019

VISTO: El Informe Nº 00011-2019-SENACE-GG-OA/RH de fecha 14 de enero de 2019, sobre licencia por paternidad del servidor **DANNY EDUARDO ATARAMA MORI**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo de fecha 28 de diciembre de 2018, el servidor CAS Danny Eduardo Atarama Mori, Especialista Ambiental en Sistema de Información Geográfica para la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR, solicitó al director de la citada Dirección licencia por paternidad, comunicando mediante correo de fecha 02 de enero de 2019, que el nacimiento de su menor hija se produjo el 01 de enero de 2019;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo Nº 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales";

Que, la Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por Ley Nº 30807, establece que el empleador otorga al servidor una licencia por paternidad de diez (10) días calendario consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado con Resolución Jefatural Nº 137-2018-SENACE/JEF del 29 de agosto de 2018, establece en su artículo 25º como una de las licencias con goce de haber, la licencia por paternidad;

Que, de conformidad con el Reglamento precitado la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe de visto, ha emitido opinión favorable sobre el derecho que le asiste al servidor CAS DANNY EDUARDO ATARAMA MORI en su condición de padre, verificando en la copia del Acta de Nacimiento Nº 91129828 de fecha 10 de enero de 2019, que el nacimiento de la menor hija del servidor en mención se produjo el 01 de enero de 2019;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo establece lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Resolución N° 001-2017-SENACE/J, de fecha 04 de enero de 2017, se delega facultades a la Oficina de Administración, en materia administrativa, constituyendo una de ellas el autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la Asesora Legal de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución Jefatural N° 137-2018-SENACE/JEF; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 001-2017-SENACE/J, de fecha 04 de enero de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, licencia con goce de haber por paternidad al servidor CAS **DANNY EDUARDO ATARAMA MORI**, Especialista Ambiental en Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, con eficacia anticipada, por el período comprendido del 02 al 11 de enero de 2019.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.